

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Se verifica por parte del Despacho la solicitud de amparo de pobreza solicitado por la señora **SANDRA YINET VARGAS**, la cual fue allegada para el reparto, y esta no se encuentra debidamente firmada por la solicitante, al igual que no apporto un correo electrónico, el cual es necesario para la notificación de la decisión tomada por el Despacho.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 266

PROCESO:	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION:	2021 – 00108- 00
SOLICITANTE:	SANDRA YINET VARGAS

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, ha de requerirse a la solicitante **SANDRA YINETH VRGAS** para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud, enviando nuevamente el escrito firmado, agregando un correo electrónico donde se le puedan comunicar las decisiones tomadas por el Despacho.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GÓNZALEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL
ESTADO No. 067 DEL 15 DE ABRIL DE 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria